



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2.013.**

En Sanlúcar la Mayor siendo las dieciocho horas del día 11 de julio de 2.013, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, asistido por asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Fernando de Cáceres García, (PP).
- .- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- .- D^a Ana Isabel González Robayo. (PP).
- .- D^a M^a Dolores Cabello Adorna, (PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, (APSM).
- .- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- .- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- .-D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- .- D. Rafael Herrera Gil.(PSOE).
- .- D^a Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- .- D^a Feliciana Bernal Romero, (PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (PSOE).
- .- D^a María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- .- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- .- D^a Ariadna Bernal Criado, (PSOE).

Forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Manuel Pérez Márquez da la bienvenida a todos poniendo en conocimiento que con fecha 8 de julio de 2013 R.E n^o 3952, se ha presentado escrito por parte del Grupo Municipal Popular en el que se pone de manifiesto "*Que después de la celebración del pleno extraordinario del 14 de junio de 2013, tras el nombramiento como nuevo alcalde de Sanlúcar la Mayor de D. Antonio Manuel Pérez Márquez, cabe designar como nuevos portavoces del Grupo Popular en el Pleno de este Ayuntamiento siendo los mismos: D. Fernando de Cáceres García y D. Manuel Jesús Reyes Robayo, lo que comunico para que surtan los efectos oportunos.*"

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS
ACTAS DE PLENO DE FECHA 25 DE ABRIL, 29 DE MAYO, 10 DE JUNIO Y 14 DE JUNIO DE
2013.**

Se somete a votación los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los pasados 25 de Abril, 29 de Mayo, 10 de junio y 14 de junio de 2013, que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación a las mismas, éstas son aprobadas por unanimidad de los asistentes, esto es



diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (8).

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 443/13 RELATIVA A NOMBRAR CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENENCIAS DE ALCALDÍA Y 462/13 RELATIVA A DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS.

Por parte de la Sra. Secretaria se da cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 443/13, relativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y nº462/13, relativo al otorgamiento de Delegaciones genéricas y específicas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que, en relación con el Decreto de Alcaldía relativo a la designación de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde le llama la atención que los cinco Tenientes de Alcalde más el Alcalde, que forman la Junta de Gobierno sean hombres cuestionando acto seguido dónde están las mujeres representadas. Recuerda que de los nueve componentes de los Grupos Popular y Alternativa, que han formado el pacto de gobierno, seis son hombres y tres mujeres y sin embargo ninguna mujer se encuentra representada en el órgano de gobierno municipal.

Reseña que a la vista de lo anterior todos los hombres están dentro y todas las mujeres se encuentran fuera.

Considera que el Equipo de Gobierno lo hizo mal en 2011 cuando se constituyó la Junta de Gobierno Local y que ahora, dos años más tarde vuelvan a hacerlo mal, significando que el único cambio producido en dicho órgano de gobierno ha sido la sustitución del Alcalde por el Primer Teniente de Alcalde.

Cuestiona si esta actuación refleja una apuesta por la igualdad de género y políticas de discriminación positiva de la mujer, poniendo de manifiesto que incluso el Área de Igualdad está en manos de un hombre.

Manifiesta que si ésta es la apuesta que el actual Equipo de Gobierno hace internamente de la igualdad de género, qué será hacia fuera de cara a los ciudadanos y ciudadanas de Sanlúcar la Mayor.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para recordar que este es un punto del orden del día consistente en una mera dación de cuenta, recordando que la modificación operada en la composición de la Junta de Gobierno ha sido consecuencia de un pacto político de alternancia entre el Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar significando que el cambio únicamente ha consistido en la sustitución del Alcalde entrante, por el Alcalde saliente, considerando que en esta cuestión no tiene nada que ver las políticas de paridad de género.

Acto seguido interviene el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para reseñar que efectivamente él es conocedor del pacto político de alternancia entre el PP y Alternativa, dos años cada uno, pero que aún existiendo pacto político, considera que en esta ocasión se podría haber aprovechado y haber permitido que en la Junta de Gobierno Local estuvieran representadas



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

también las mujeres; ya que en definitiva quien nombra y cesa a los miembros de dicho órgano colegiado es el Sr. Alcalde, considerando que de esta manera se trasluce un actuar del Equipo de Gobierno de espaldas a las políticas de igualdad de género y paridad.

Por todo ello se da cuenta de los siguientes Decretos:

"DECRETO 443/2013.

Resultando que mediante Decreto 348/2011, de 14 de Junio de 2011, al amparo de lo establecido en el Art. 20.1b) de la Ley de Bases del Régimen Local, el Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, adoptó Resolución, cuya parte dispositiva establecía lo siguiente:

"Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- 1º. Don Antonio Manuel Pérez Márquez.*
- 2º. Don Fernando de Cáceres García..*
- 3º. Don Manuel J. Suarez Morales.*
- 4º. Don Manuel J. Reyes Robayo.*
- 5º. Don Trinidad Manuel López Raya.*

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma, y dar cuenta al Pleno en la sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización."

Como quiera que el Pleno de la Corporación, con fecha 10 de Junio de 2013, acordó tomar conocimiento de la renuncia del cargo de Alcalde de D. Juan Antonio Naranjo Rioja, en calidad de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a la vista de su escrito presentado con fecha de 7 de Junio de 2013, motivado por el acuerdo de gobierno alcanzado entre las fuerzas políticas de Alternativa y Partido Popular en las pasadas elecciones municipales.

Y que con fecha 14 de Junio de 2013, quedó la Alcaldía del Ayuntamiento quedó vacante, asumiendo las funciones propias de la misma el Primer Teniente de Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que al amparo de lo establecido en el artículo 196 y 198 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, se celebró sesión plenaria para la elección de Alcalde por renuncia de la anterior titular, siendo elegido Alcalde, D. Antonio Manuel Pérez Marquez, al amparo de lo establecido en el artículo 196.b de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y tomando posesión del cargo en dicha sesión.

Como quiera que a la vista de lo anterior, procede la reorganización de las Tenencias de Alcaldía y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 20.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local configura a la Junta de Gobierno como un órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, integrándose -a tenor del Art. 23- por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos.

Resultando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Gobierno, así como el nombramiento y revocación de los Tenientes de Alcalde de entre dichos miembros al objeto de que sustituyan a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento.

En uso a las facultades que me atribuyen los citados preceptos HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

*Primera Tenencia de Alcaldía.- Don Juan Antonio Naranjo Rioja
Segunda Tenencia de Alcaldía.- Don Fernando de Cáceres García.
Tercera Tenencia de Alcaldía.- Don Manuel J. Suarez Morales.
Cuarta Tenencia de Alcaldía.- Don Manuel J. Reyes Robayo.
Quinta Tenencia de Alcaldía.- Don Trinidad Manuel López Raya.*

SEGUNDO.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón Municipal de Edictos, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma, dejando sin efecto el Decreto nº 348/2011, de 14 de Junio anteriormente aludido.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los distintos Departamentos.”

“DECRETO 462/2013.

Resultando que, una vez constituida la Corporación Local surgida de las Elecciones Locales de fecha 21 de Mayo de 2011, mediante Decreto 368/2011, rectificado por el Decreto 398/11 de 4 de Julio se adoptó Resolución relativa al otorgamiento de las delegaciones genéricas y específicas.

Como quiera que el Pleno de la Corporación, con fecha 10 de Junio de 2013, acordó tomar conocimiento de la renuncia del cargo de Alcalde de D. Juan Antonio Naranjo Rioja, en calidad de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a la vista de su escrito presentado con fecha de 7 de Junio de 2013, motivado por el acuerdo de gobierno alcanzado entre las fuerzas políticas de Alternativa y Partido Popular en las pasadas elecciones municipales.

Y que con fecha 14 de Junio de 2013, quedó la Alcaldía del Ayuntamiento quedó vacante, asumiendo

las funciones propias de la misma el Primer Teniente de Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que al amparo de lo establecido en el artículo 196 y 198 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, se celebró sesión plenaria para la elección de Alcalde por renuncia de la anterior titular, siendo elegido Alcalde, D. Antonio Manuel Pérez Marquez, al amparo de lo establecido en el artículo 196.b de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y tomando posesión del cargo en dicha sesión.

Como quiera que a la vista de lo anterior, procede la reorganización de Delegaciones otorgadas en su día al amparo del Decreto 398/11.

Resultando que para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, que se ajustará en todo momento, a servir con objetividad los intereses generales y actuará, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

La organización del Equipo de Gobierno está sujeta a un proceso de cambio continuado, en razón de las necesidades de adaptación a los objetivos en cada momento propuestos y que ha de cumplir los objetivos presididos por la voluntad de perfeccionamiento que debe inspirar toda organización y, con mayor intensidad, la de una Corporación representativa como es el Ayuntamiento, tan próxima al ciudadano.

Siguiendo la andadura iniciada y con la misma vocación, seriedad y permanencia inspirado en objetivos tan esenciales como alcanzar la mejor y más racional gestión de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mejorar las relaciones con el ciudadano, con el pleno, ilusionar a los empleados públicos en el ejercicio de su función de servicio y, en fin, lograr la mejora en la planificación y en la toma de decisiones.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Como quiera que para conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del Equipo de Gobierno, asumiendo así la participación directa en la acción de gobierno.

En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes Delegaciones Genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

. Área de Desarrollo Local, Comercio, Grandes Proyectos y Bolsa de Empleo: D. Juan Antonio Naranjo Rioja.-
Primer Teniente de Alcalde.



Entre sus funciones están las de planificación de proyectos empresariales de promoción económica local para la generación de Empleo, así como las políticas activas de empleo, incluyendo las cuestiones municipales en materia de fomento de empleo e inserción laboral, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

En el ámbito de la promoción comercial establecerá cauces de cooperación con otras Administraciones en materia de comercio, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio sanluqueño y elaborando propuestas que favorezcan y potencien comercio local así como las competencias relativas a Mercado y Mercadillo. También ostentará funciones en materia de Comunicación.

. Área de Cultura y Festejos: Don Fernando de Cáceres García.- Segundo Teniente de Alcalde.

Será responsable del fomento de la cultura en sus diversas facetas, a través de la animación socio cultural, difusión cultural así como conservación y revalorización del patrimonio histórico- artístico de la ciudad.

En lo relativo a las competencias de festejos, tendrá por objeto la preparación, seguimiento y control de las diversas fiestas y actividades festivas de Sanlúcar la Mayor.

. Área de Obras, Servicios y Parques y Jardines: Don Manuel José Suárez Morales.- Tercer Teniente de Alcalde.

Será responsable de la planificación, desarrollo y ejecución de las obras del municipio que se realicen con personal del ayuntamiento, así como de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Entre sus funciones se incluirán los servicios relativos a Alumbrado público, Limpieza viaria, Parques y jardines y Cementerio.

. Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil: Don Manuel Jesús Reyes Robayo.- Cuarto Teniente de Alcalde.

Entre sus funciones están las de llevar a efecto y dirigir las políticas de servicios sociales, incluyendo Residencia de Ancianos, la atención a la Dependencia, bolsas de urgencia para personas de carezcan graves problemas socio-económicos y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a los mismos. Coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, mayores, infancia, salud y prevención de drogodependencias.

Se incluyen así mismo la Sanidad y el Consumo.

En materia de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, tiene como funciones la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local; la coordinación de las actuaciones policiales en las funciones propias del Cuerpo; la realización de gestiones con otros organismos de la Administración Pública en lo relativo a sus funciones; la tramitación de denuncia, pliegos de descargo e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados al Cuerpo.

En el ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será competente de la puesta en

marcha y seguimiento de su estructura y organización; la coordinación de las actuaciones de los voluntarios que se desarrollen en las funciones propias de la Agrupación; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

. Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad: Don Trinidad Manuel López Raya.- Quinto Teniente de Alcalde.

Entre sus funciones están las de llevar a efecto y dirigir las políticas de urbanismo, movilidad, vivienda, infraestructuras, medio ambiente, desarrollo tecnológico y transportes.

Entre sus funciones se encuentran la planificación conjunta, integral y coordinada de la ciudad a través de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, proyectos para la implantación de infraestructuras públicas, la información urbanística en general, la actualización de la cartografía municipal y la gestión del servicio de Catastro municipal.

En materia de medio ambiente abarcará el objetivo de alcanzar niveles elevados de protección del entorno municipal avanzando hacia políticas de desarrollo sostenible con el fin de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

La delegación de Movilidad, abarcará el servicio de Tráfico en coordinación con la delegación de Policía Local y Protección civil y la movilidad urbana sostenible.

Entre sus funciones se encuentra las competencias relativa a Vivienda, que tendrá por objeto, la elaboración de planes y programas para la definición y ejecución de viviendas protegidas.

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes Delegaciones Específicas a que se refiere el Art. 43.4 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

- Hacienda, Recursos Humanos, y Presupuestos: Doña María Pilar Moreno Muñoz.

Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de la administración municipal.

Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de Presupuestos Generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación.

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales (funcionarios-laborales), con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación, incluyendo la Formación.

Así mismo entre sus funciones se integran la Participación Ciudadana.



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos en dicha área.

- Juventud, Deporte y Turismo: Doña Ana Isabel González Robayo.

Juventud y Deportes configura la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de políticas públicas de promoción deportiva y para dar respuesta, de una forma global, a las diferentes cuestiones municipales en materia de Juventud.

Entre sus funciones se concentran: la ejecución de programas municipales de Juventud que comprendan actividades y servicios que favorezcan la inserción de los jóvenes en la vida social activa; la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, este área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía. Será responsable además de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.

En lo relativo a las competencias de Turismo, tendrán por objeto la promoción turística de la ciudad.

- Educación, Guardería y Gabinete Psicopedagógico : M^a Dolores Cabello Adorna.

A través de ésta delegación se configura la centralización de los servicios municipales Educación, Guardería, Gabinete Psicopedagógico y Guadalinfo.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de Personas Adultas; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas con Escuelas Oficiales Públicas y Privadas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal, y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

TERCERO.- De las Delegaciones Genéricas establecidas en el punto primero del presente Decreto, las que a continuación se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor lo los Concejales de las siguientes Áreas:

- Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad: Don Trinidad Manuel López Raya. Quinto Teniente de Alcalde.

8



La facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- .- Protección de la Legalidad Urbanística*
- .- Órdenes de Ejecución de Conservación y rehabilitación.*
- .- Expedientes de Ruina*
- .- Vehículos Abandonados*
- .- Animales*
- .- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.*

.- Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil: Don Manuel Jesús Reyes Robayo.- Cuarto Teniente de Alcalde.

La facultad de dictar actos frente a terceros abarca los expedientes de tramitación de denuncias, pliegos de descargos e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

CUARTO - En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere. En este sentido, cada Decreto que se dicte en virtud de la delegación, irá con el siguiente encabezado:

"DECRETO N°/...."

D., TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto n° 462 /2013, de fecha de 24 de Junio de 2013)"

QUINTO.- Las delegaciones conferidas en el punto segundo anterior abarcará, igualmente, la competencia de los Concejales Delegados para otorgar el Visto Bueno de las Certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, en las materias de sus respectivas Áreas.

SEXTO.-Las restantes delegaciones genéricas, y las delegaciones genéricas de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil, en las materias no enunciadas en el punto tercero anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Representantes de los trabajadores.



NOVENO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

DÉCIMO.- De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

DÉCIMOPRIMERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto nº 398/2011, de 4 de Julio anteriormente aludido.

DÉCIMOSEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO TERCERO.-RECONOCIMIENTO RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS CORPORATIVOS.

Habiéndose dado cuenta por parte de la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para adelantar que su Grupo no va a votar a favor de este punto del orden del día, y no por considerar que el sueldo del Alcalde y de los Concejales sea excesivo para la labor de gestión que están desempeñando; sino porque entiende que al margen del número de liberados; cuatro y el Alcalde, existe, aún cuando no figuren en plantilla personal de confianza.

Entiende que el actual Equipo de Gobierno, dada la difícil situación económica por la que se atraviesa, podía haber tenido un gesto; bien prescindir del personal de confianza, bien reducir el sueldo de los miembros corporativos.

Recuerda que el Equipo de Gobierno está exigiendo a la ciudadanía un gran sacrificio económico a través del incremento de impuestos, tasas etc; sacrificio que no se aplica así mismo.

Cuestiona acto seguido qué ha hecho el actual Equipo de Gobierno para solidarizarse con la situación económica por la que atraviesan los ciudadanos de este pueblo.

Reseña que ambos partidos que conforman la coalición del gobierno municipal han faltado a la verdad y han actuado en contra de lo que prometían en su respectivos programas electorales.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres García, para reseñar que este acuerdo relativo a la determinación de los Concejales con dedicación exclusiva se acordó a principios de legislatura, procediéndose únicamente a la modificación de dicho acuerdo a raíz de la asunción de la presidencia de la Corporación por parte del Sr. D. Antonio Manuel Pérez Márquez, no procediendo ninguna otra modificación al respecto.

~~Añade que la suma total de sueldos del actual Equipo de Gobierno no es mayor que la suma total del anterior Equipo de Gobierno de la pasada legislatura gobernada por el Partido Socialista.~~

Interviene a continuación el Sr. González Alfonso, Representante del Grupo Socialista, para manifestar que el hecho de que hace dos años se aprobara a principios de la presente legislatura este acuerdo, no es óbice para que cada vez que se someta a aprobación plenaria lo vuelva a criticar.

Recuerda que en la anterior legislatura, tanto el PP como Alternativa, entonces en la oposición, censuraban el excesivo número de concejales liberados designados, y su alto coste para las arcas municipales, significando que cuando Alternativa y Partido Popular han accedido al gobierno municipal han realizado la actuación que antes criticaban.

Manifiesta que cuando se afirma que el gasto en sueldos de personal es el mismo que en la anterior legislatura es sólo cierto a medias, entendiendo que la primera parte es cierta, pero con respecto a la segunda no; considerando que el coste no es el mismo ya que el Grupo Socialista no tenía personal de confianza; mientras que el Grupo Popular y el Grupo Alternativa sí lo tienen desconociendo sin embargo cuántos son.

Por lo anterior entiende que la liberación del Alcalde, de cuatro Concejales liberados y un importante número de personal de confianza; son demasiados; significando que las tres cosas a la vez no se pueden dar.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que considera que la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde y de Concejales con derecho a una retribución bruta mensual de 1.844 €; quedándose en una retribución neta mensual de 1.300 € ó 1.400 € es un sueldo muy ajustado; considerando que se está faltando a la verdad cuando se habla de sueldos galácticos de los miembros del Equipo de Gobierno de forma continuada.

Se da por finalizado el debate en este punto del orden del día.

Por todo ello y resultando que con fecha 7 de Julio de 2011, el Pleno de la Corporación acordó la Dedicación Exclusiva y Parcial de los miembros corporativos, a principios de la legislatura surgida de las Elecciones Municipales de Mayo de 2011.

Como quiera que el Pleno de la Corporación, con fecha 10 de Junio de 2013, acordó tomar conocimiento de la renuncia del cargo de Alcalde de D. Juan Antonio Naranjo Rioja, en calidad de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a la vista de su escrito presentado con fecha de 7 de Junio de 2013, motivado por el acuerdo de gobierno alcanzado entre las fuerzas políticas de Alternativa y Partido Popular en las pasadas elecciones municipales.

Y que con fecha 14 de Junio de 2013, al quedar vacante la Alcaldía del Ayuntamiento, asumió las funciones propias de la misma el Primer Teniente de Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que al amparo de lo establecido en el artículo 196 y 198 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, se celebró sesión plenaria para la elección de Alcalde por renuncia de la anterior titular, siendo elegido Alcalde, D. Antonio Manuel Pérez Marquez, al amparo de lo establecido en el artículo 196.b de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y tomando posesión del cargo en dicha sesión.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos nº 141/13, de 27 de Junio, que obra en el expediente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo relativo al régimen de dedicación exclusiva adoptado mediante acuerdo de 7 de Junio de 2011, respecto a la dedicación exclusiva de la Alcaldía.

El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la Dedicación Exclusiva del Sr. Alcalde y las siguientes Tenencias de Alcaldía:

- Alcalde, D. Antonio Manuel Pérez Márquez, con derecho a una retribución bruta mensual (de catorce mensualidades) de 1.844,98 euros, con efectos desde su toma de posesión, el pasado 14 de Junio de 2013.

-Cuarto Teniente de Alcalde, D. Manuel Jesús Reyes Robayo, con derecho a una retribución bruta mensual (de catorce mensualidades) de 1.844,98 euros.

SEGUNDO.- Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Delegaciones:

- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, con derecho a una retribución bruta mensual (de catorce mensualidades) de 1.844,98 euros.

- D^a Ana Isabel González Robayo, Concejal de Juventud, Deporte y Turismo, con derecho a una retribución bruta mensual (de catorce mensualidades) de 1.844,98 euros.

TERCERO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial previsto en el art. 75 de la Ley 7/1995(en la redacción dada por la Ley 11/1999) para D^a M^a Dolores Cabello Adorna, Concejal de Educación, Guardería y Gabinete Psicopedagógico, desempeñando sus funciones prioritariamente en horas de tarde, con una retribución bruta mensual (de catorce mensualidades) de 922,49 Euros.

CUARTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo se hará con cargo a la partida presupuestaria 0800/912/100.

QUINTO.-La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

SEXTO.-Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. (artículo 75.5 del texto legal citado).

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DE 2012-2022 EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta por parte de la Sra. Interventora, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para, en primer lugar, hacer constar que existe un error en el encabezamiento del informe emitido por la Intervención Municipal, ya que se alude al anterior Alcalde, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, en vez del actual.

La Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, hace uso de la palabra para manifestar que el referido error fue puesto de manifiesto en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada al efecto.

Continúa el Sr. González Alfonso en el uso de la palabra para manifestar que al amparo de una Ley estatal el Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste, que recogía una serie de medidas en materia de ingresos: de incremento de impuestos y tasas y una serie de medidas en materia de gastos; de reducción de costes de personal y otras medidas por el lado de los gastos.

Añade que por parte de la Intervención de Fondos se ha elaborado un informe de análisis del segundo trimestre de 2013, sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste, y a la vista del mismo por lo que se refiere a las medidas en materia de ingresos y en concreto, en primer lugar, con respecto al incremento de Impuestos, destaca que el Plan de Ajuste contempla para 2012 y 2013 una subida en el Impuesto de Bienes Inmuebles establecida en la legislación estatal, por la que se incrementó el tipo impositivo sobre el tipo de gravamen del 2011. Del informe emitido por Intervención se extrae que no puede valorarse el cumplimiento a fecha al encontrarse al 50%; aunque aclara el Sr. González Alfonso que lo lógico es que dicha medida se cumpla.

En segundo lugar y en lo que respecta a la subida de tasas, destaca el Sr. González Alfonso que el actual Equipo de Gobierno el pasado 29 de Mayo de 2013, ha modificado Ordenanzas Fiscales que prevén el incremento de las tasas considerablemente en contra de lo que se establecía en el programa electoral del Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar en las pasadas elecciones municipales.

Seguidamente el Sr. González Alfonso destaca que en lo que respecta a las medidas en materia de gastos; en lo que se refiere a la medida nº1 en reducción de costes de personal, el ahorro previsto en el plan de ajuste en cuanto a los costes de personal se refería a la reducción de gastos de capítulo I en un 5% anual con respecto al año anterior hasta el ejercicio 2016.

Destaca que a la vista del informe de la Intervención el ahorro entre 2012-2013 en previsión del Plan en un 5% supone un total de unos 290.000 euros al año y en la aprobación del Presupuesto 2013 tendrá que existir una reducción en 70.000 euros.

Considera que en esta medida se ha incumplido el Plan de Ajuste; ya que se debería haber reducido en unos 550.000 euros, materializado en despidos de trabajadores y reducción de sueldos. Aclara que el Grupo Socialista se alegra de que el Plan de Ajuste se haya incumplido en esta materia; reconociendo sin embargo que es un incumplimiento al fin y al cabo.

Destaca que del informe de la Intervención Municipal se desprende que el incumplimiento se está produciendo desde la aprobación del Presupuesto 2013.

Aclara a continuación el Sr. González Alfonso que pese a estas medidas por el lado de los gastos de reducción de costes de personal que afecta a muchos trabajadores; sin embargo el sueldo de



los concejales ha seguido inalterable.

Añade que, con respecto a la medida 16, de otras medidas por el lado de los gastos previstas en el plan de ahorro es la referida a la reducción anual del capítulo 2 en un 3% en los próximos 10 años y una reducción de los gastos de bienes y servicios que afectan a los servicios públicos deficitarios durante 3 años por un importe de 50.119 €, informándose por la Intervención de Fondos que este aspecto se incumple también.

Por tanto resume el Representante Socialista diciendo que de las dos medidas de ingresos contempladas en el Plan de Ajuste, a la vista del informe emitido no puede valorarse el cumplimiento a fecha y de las tres medidas en materia de gastos no cumple ninguna de ellas el Plan de Ajuste o incumplen las tres; aclarando que alguna de ellas se incumple desde la aprobación del Presupuesto.

A la vista de lo anterior, el Sr. González Alfonso cuestiona qué presupuesto ha aprobado el Equipo de Gobierno para el año 2013, y si sabían que se incumplía el Plan de Ajustes pregunta qué tipo de medidas se han aprobado que se incumplen de forma reitera, significando que va por delante que el Grupo Socialista votó en contra del Plan de Ajuste y de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Significa que las únicas medidas que se prevé que se cumplan lo son por el lado de los Ingresos; el incremento de los impuestos y de las tasas.

Finalmente concluye dando lectura de los siguientes párrafos del informe de la Intervención Municipal; el cual expresamente recoge que:

"Determinadas medidas en ingresos han sido adoptadas pero aun no hay datos suficientes para valorar el impacto en la ejecución del primer semestre del cumplimiento de las mismas y en cuanto a los gastos no se han adoptado las reducciones previstas en los créditos aprobados en el Presupuesto General de 2013, debiendo el Pleno de la Corporación adoptar las medidas oportunas para no incumplir con el Plan de ajuste durante la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2013, debiendo declarar no disponible aquellos importes que sobrepasan las cantidades recogidas en el Plan vigente, tal como se advierte en el informe de seguimiento del primer trimestre.

Esta intervención entiende, que si bien en el primer trimestre se recogía en el informe 72/13, que solo a final de año es cuando las cifras pueden valorarse realmente y observar las desviaciones producidas en la ejecución anual proyectada y el nivel de cumplimiento del plan de ajuste, si puede adelantarse con los datos a 30 de junio en el Presupuesto de gastos que se incumple el Plan de Ajuste, sobre todo al haberse aprobado el presupuesto incumpliendo y no tener adoptado ninguna medida a la fecha para su reducción."

Considera por lo anterior que se puede decir más alto pero no mas claro.

Seguidamente interviene la Sra. Delegada de Hacienda, D^a. M^a del Pilar Moreno Muñoz, para manifestar que es cierto que, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, no se está cumpliendo el Plan de Ajuste aprobado con arreglo a la normativa estatal; significando que los datos aportados por la Sra. Interventora se ciñen al dato del presupuesto, pero no del gasto real realizado.

Añade que por determinadas circunstancias, el Ayuntamiento está acometiendo gastos que no estaban contemplados en el Plan de Ajuste ni en el Presupuesto, que los mismos se realizan en beneficio

de los sanluqueños, y que no se pueden dejar de acometer.

Destaca que a 30 de junio, el gasto total en Capítulo I estaba en un 54,95%, no cumpliéndose el Plan de Ajuste ya que no puede sobrepasar más del 50%.

Añade que este Ayuntamiento está acometiendo y realizando actuaciones, como el arreglo del Colegio San Eustaquio, que son beneficiosos para el pueblo, por lo que considera que no es un dato negativo que no se cumpla el Plan de Ajuste.

Significa que del lado de los Ingresos se incorpora la subida del IBI establecida por el Gobierno de la Nación; y en lo que respecta al incremento de las tasas explica que ello se ha producido buscando el acomodo al gasto del servicio al precio público debiendo sufragar el mismo, no todos los ciudadanos, sino sólo aquellos que se benefician de la prestación del servicio público en cuestión.

Pone de manifiesto a continuación que no se va a cumplir el Plan de Ajuste aprobado; pero que sin embargo las cifras no se están disparando. Añade finalmente que se está trabajando para que el acomodo al Plan de Ajuste sea lo más real posible, significando que la situación económica del Ayuntamiento permite soportar determinados gastos que implican un beneficio para el pueblo de Sanlúcar la Mayor.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que es fácil levantar la alarma social diciendo que el Plan de Ajuste no se cumple. Añade que da la impresión de que el mismo se incumple como consecuencia del elevado coste de los sueldos de liberados o de pago de indemnizaciones a corporativos; y que no se puede pagar a los proveedores o el sueldo de los trabajadores municipales.

Destaca por contra que la situación económica del Ayuntamiento es muy parecida a la situación por la que atraviesa cualquier familia; significando que cuando se produce un gasto extra, se debe hacer frente al mismo. Aclara que ello no es óbice y de hecho así ocurre, que se vayan pagando debidamente los gastos mensuales a los que el Ayuntamiento debe hacer frente.

Concluye finalmente diciendo que a la vista del informe de Intervención, en el momento final se conocerá cuál es el grado de cumplimiento del Plan de Ajuste, aclarando que el actual Equipo de Gobierno aún tiene margen para ello.

Interviene a continuación el Sr. González Alfonso para destacar que el informe de la Intervención Municipal de Fondos es el reflejo de una situación. Añade por otra parte que en pasadas legislaturas cuando gobernaba el Partido Socialista también se pagan puntualmente las nóminas a los trabajadores municipales a fin de mes.

Con respecto a lo manifestado por la Sra. Delegada de Hacienda, el Sr. González Alfonso destaca que el arreglo del Colegio San Eustaquio es una nueva excusa del incumplimiento del Plan de Ajuste, considerando que se están mezclando asuntos que nada tienen que ver.

En lo que respecta al incremento de las tasas aprobadas recientemente por Pleno, aunque la Sra. Delegada de Hacienda lo denomina eufemísticamente hablando; de adecuación del coste al servicio, para él es simplemente una subida de tasas, recordando que esta subida va en contra del programa electoral del Partido Popular y Alternativa en las últimas elecciones municipales a la que concurrieron ambas fuerzas políticas, realizando lo contrario de lo que prometieron.

La Sra. Delegada de Hacienda interviene a continuación para aclarar en primer lugar que Alternativa prometió bajar el IBI, pero que sin embargo no se puede ir contra una Ley estatal que prevé el incremento de dicho impuesto; y en segundo lugar insiste en que las tasas por ley deben ser adecuadas al servicio que se presta.

Añade que en anteriores legislaturas gobernadas por el Partido Socialista, no pagaban puntualmente las nóminas; sino que se retrasaban y no las cargaban donde las tenían que cargar. Y que en cuanto al patrimonio municipal del suelo con destino a inversiones, se destinaba al pago de las nóminas.

Destaca que en la actualidad, el Ayuntamiento paga las nóminas y las carga donde las tiene que cargar, añadiendo que en lo que al Colegio San Eustaquio se refiere manifiesta que el Ayuntamiento está haciendo frente a su inversión a sensu contrario que la Administración de la Junta de Andalucía, que aún no ha aportado lo que tenía que aportar.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que el actual Equipo de Gobierno es responsable de su gestión, aclarando que los programas electorales se han elaborado cuando se desconocía la normativa que se iba a dictar así como las cuentas del Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Interventora para aclarar que desde que ella es responsable de la contabilidad municipal en 2007, todas las nóminas se han cargado en la partida correspondiente, considerando que ello es diferente al concepto de liquidez.

A continuación la Sra. Delegada de Hacienda pregunta a la Sra. Interventora si a nivel de liquidez no se han cargado las nóminas donde se tenían que cargar contestando la Sra. Interventora que siempre se han cargado en la partida presupuestaria de gastos del ejercicio correspondiente.

La Sra. Delegada de Hacienda cuestiona seguidamente si las nóminas se han pagado con patrimonio municipal de suelo.

A lo que la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García contesta diciendo que éste extremo deber ser certificado por parte del Sr. Tesorero Municipal, dándose por finalizado el debate.

Habiéndose emitido Informe nº 148/13, de 5 de julio relativo al Seguimiento del Segundo Trimestre 2013 del Plan de Ajuste 2012-2022, dando cumplimiento al artículo 10.1 de la orden HAP/2015/2012 de uno de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da conocimiento al Pleno sobre el cumplimiento del Plan de ajuste aprobado en el ejercicio 2012 en sesión plenaria de 30 de marzo, teniendo la obligación la Intervención de Fondos de remitir al Ministerio la información vía telemática con anterioridad al 15 de julio de 2013.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA SITUACIÓN ECONÓMICA SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista, acordó dejar sobre la mesa el expediente relativo a la dación de cuenta de la situación económica de Sanlúcar Sostenible, SL.

PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA TRAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO EJERCICIO 2013.

Habiéndose emitido Informe nº 151/2013, de 5 de julio por la Intervención de Fondos, dando cumplimiento a la orden HAP/2015/2012 de uno de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da conocimiento al Pleno sobre el cumplimiento de Estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013 tras modificaciones de crédito durante la ejecución del mismo durante el primer semestre de 2013.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA 2013 -18-TC-09.

Dada cuenta por parte de la Intervención Municipal del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Socialista D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para poner de manifiesto que los 6.500 € de aportación municipal al Plan, se sabía que había que aportarlos con carácter previo a la probación del Presupuesto, reseñando que con fecha de 3 de Abril de 2012, existe una comunicación de la Mancomunidad del Aljarafe en tal sentido; preguntando si existe alguna comunicación posterior a la misma.

Manifiesta que cuando se aprobó el Presupuesto debió consignarse en el mismo la aportación municipal teniendo una falta de previsión presupuestaria por lo que el Taller de Empleo se refiere.

Recuerda finalmente que dicho Presupuesto, que se sometió a aprobación plenaria, incumplía la regla del gasto.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Delegada de Hacienda, D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el Sr. González Alfonso ha divagado sobre el tema a debatir.

Recuerda que este expediente supone la acogida a un Taller de Empleo que estaba aprobado hace años. Aclara que con la presente modificación presupuestaria se está solventando un error, cuestionando acto seguido si lo que se desea es que el pueblo se quede sin el Taller de Empleo referido. Reseña finalmente que el presupuesto municipal es algo vivo.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Manuel Pérez hace uso de la palabra para poner de manifiesto que este Taller de Empleo debió llegar en el año 2011; en el 2012 tampoco llegó y en el 2013 se desconocía este extremo ya que la Junta de Andalucía no aprobaba su aportación económica al mismo.

Aclara sin embargo que en la actualidad, de los veintisiete pueblos que conforman la Mancomunidad, el Taller de Empleo únicamente se ha iniciado en tres pueblos, entre los que se



encuentra Sanlúcar la Mayor.

Acto seguido toma la palabra el Sr. González Alfonso para manifestar que los errores se deben reconocer, subsanar, y punto. Añade que efectivamente el Presupuesto es vivo y dinámico; pero en lo que a este asunto se refiere, la aportación municipal se conocía previamente a la aprobación del Presupuesto.

Se da por finalizado el debate de este punto del orden del día.

Ante la obligación por parte de este Ayuntamiento de consignar **Aportación municipal Taller de Empleo Las Doblas- (Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe)** por un importe total de 10.952,78 €, y no pudiéndose demorar estos gastos hasta el ejercicio siguiente, siendo el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación insuficiente al existir de consignación para Talleres de Empleo la cantidad de 6.500,00 € y no ser un crédito ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Intervención núm. 145/13, de fecha 3 de Julio, vista la Memoria que justifica la modificación que se lleva a cabo, así como el certificado de la Intervención relativo a la disponibilidad del crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos mediante transferencia de créditos para consignar la aportación municipal del Taller de Empleo Las Doblas por importe de 4.452,78 € euros (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 2013-18-tc-09, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0900/241/22616	Aportación municipal a Talleres de Empleo	4.452,78 €

Bajas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0600/920/22706	Estudios y trabajos técnicos.	4.452,78 €
TOTAL	4.452,78 €

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL CONVENIO PLURIANUAL DE CONCERTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA LA ASISTENCIA CONCERTADA.(EXpte. 26/13 VARIOS).

Dada cuenta por parte de Secretaría del dictámen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que se debe reconocer el esfuerzo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de descender a la política municipal y ofrecer los servicios que posee para determinar cuáles son lo prioritarios en los Ayuntamientos respectivos.

Visto el Convenio plurianual de concertación entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la asistencia concertada, así como la adenda al convenio, firmado con fecha 12 de abril de 2013.

Vista la cláusula décimotercera del Convenio que dice: *Como consecuencia de que este año es el primero en que se procede a la implementación de la concertación, este Convenio Plurianual debe ser sometido a aprobación del pleno o máximo órgano de gobierno de la entidad que lo suscriba en la próxima sesión que celebre y, en todo caso, en el plazo de un mes desde su firma. De no ratificarse en dicho plazo quedará sin efecto alguno.*

Considerando la Resolución núm. 1954/2013 de 28 de mayo de 2013, por la que se amplía el plazo para la aprobación del referido Convenio hasta el 30 de junio de 2013. Asimismo, la Excm. Diputación de Sevilla en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2013, acordó ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2013.

El Pleno de la Corporación por diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) Alternativa por Sanlúcar (4), y Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio plurianual de concertación entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la asistencia concertada, así como la adenda al convenio, firmado con fecha 12 de abril de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO PLURIANUAL DE CONCERTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA LA ASISTENCIA CONCERTADA.

En Sevilla,



De una parte, el Excmo. Sr. **D.FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS**, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, con CIF: P-4100000-A, y domicilio en Avda.Menéndez Pelayo, 32. CP: 41071, asistido por D.Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario de la Corporación que da fe del acto.

Y de otra, **D.JUAN ANTONIO NARANJO RIOJA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en virtud de sus facultades de representación que le reconocen la legislación de Régimen Local vigente.

Actuando los comparecientes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

Primero: El gobierno y la administración autónoma de la provincia, como entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios, corresponden a la Diputación Provincial de Sevilla, como Administración representativa de la misma.

Segundo: Un papel fundamental de la Diputación Provincial es su función en la mejora de las políticas públicas locales mediante la cooperación con los ayuntamientos en diversas materias. Cooperación enfocada a garantizar la prestación de los servicios de competencia municipal, salvaguardando la autonomía municipal y el principio de solidaridad interterritorial.

Tercero: Ambas partes coinciden en que la Concertación es un proceso de interacción permanente entre la entidad local y la Diputación en torno a las prioridades del Ayuntamiento, en un continuo proceso de diálogo entre las prioridades municipales y provinciales, para ponderar y enmarcar aquellas en un ámbito territorial más amplio.

Cuarto: El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor reconoce el esfuerzo que realiza la Diputación Provincial de Sevilla para adecuar sus programas y los servicios de asesoramiento y cooperación económica y técnica a las necesidades municipales.

Igualmente el Ayuntamiento entiende que el presente Convenio Plurianual regula el vínculo convencional y las relaciones de colaboración y concertación, desde una posición de igualdad ante la Diputación Provincial, basados en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora, flexible y concertadora, para lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos que ambas administraciones persiguen en relación con sus competencias.

Quinto: Que el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con la resolución 2.941/2011, está incluida en el eje de Asistencia a la gestión municipal y provincial y tiene entre sus competencias el desarrollo de las tareas de concertación con los Municipios.

Sexto: La Diputación Provincial de Sevilla, a través de su Área de Concertación, realizó durante los meses de junio y julio del pasado año 2012 una serie de reuniones con los alcaldes y alcaldesas de los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, en donde se transmitió a los mismos el interés de la Corporación Provincial, manifestado ya por el Sr. Presidente en su discurso de investidura del presente mandato, de concertar con los ayuntamientos las actuaciones a desarrollar en el territorio, así como prestar la asistencia técnica y el apoyo económico necesario, teniendo en cuenta las prioridades municipales.

Los/as alcaldes/as han cumplimentado un cuestionario mediante el que ha sido posible la identificación de aquellos servicios/actuaciones preferentes ofertados por la Diputación Provincial de Sevilla para cada ayuntamiento que han servido para confeccionar el Presupuesto de la Diputación de acuerdo con esas prioridades.

Séptimo: Que el Pleno de la Corporación Provincial aprobó, en sesión ordinaria de 26 de julio de 2012, la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia (publicada en el B.O.P nº230, de 2 de octubre de 2012), en la que en su Capítulo II se recoge el procedimiento de la asistencia concertada mediante un Convenio Plurianual de Concertación que deberá ser aprobado al comienzo de cada mandato corporativo.

Octavo: Que, en este proceso, resulta necesario definir el marco de concertación de las actuaciones entre Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos/Entidades Locales de la Provincia, definiendo las bases de colaboración y sus principales compromisos a través de este Convenio de manera que, a partir de dichas bases se pueda concretar para cada año de su vigencia las acciones necesarias para su desarrollo mediante la suscripción de las correspondientes adendas.

Noveno: Que la Diputación de Sevilla y los municipios de la Provincia pretenden con el presente documento plasmar su voluntad para establecer mediante concertación una relación bilateral presidida por el principio de igualdad, para acordar las políticas, actividades y servicios a desarrollar conjuntamente en el periodo de tiempo determinado.

Décimo.- El Régimen Jurídico de este Convenio Plurianual está recogido entre otras, en las siguientes normas:

1. Artículos 137 y 141 de la Constitución Española.
2. Carta Europea de 15 de Octubre de 1.985 que aprueba y ratifica la Carta Europea de Autonomía Local.
3. Artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Artículos. 10,31,36,55 y 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Artículos. 11,12,13,14,15 y Título IV de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
6. Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
7. Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla, aprobada por el Pleno de 26 de julio de 2012.

Undécimo.- El Convenio Plurianual tipo fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 21 de febrero de 2013.

Duodécimo.- Que ambas entidades manifiestan su interés en suscribir este Convenio Plurianual de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Plurianual es establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor mediante la concertación como sistema preferente de prestación de la asistencia por parte de la Corporación Provincial a los entes locales de la provincia, tal como se recoge en la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de

Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia.

SEGUNDA.- El Convenio Plurianual crea un espacio de interés común entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con la finalidad de desarrollar conjuntamente el fomento de políticas públicas locales a partir de las prioridades políticas expresadas por los entes locales o detectadas por la propia Diputación Provincial, promoviendo el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, estableciendo nuevos canales de información recíproca.

TERCERA.- Este Convenio recoge la colaboración de las partes firmantes, considerando que en ellas confluyen los intereses del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y el interés provincial, de acuerdo con las competencias municipales y conforme a las cláusula general de habilitación que contiene a su favor el art.4 de la Carta Europea de Autonomía Local, recogida en el art.4,3 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Por lo que se refiere al interés de la Provincia, este Convenio desarrolla sus competencias, contenidas en el arts. 11,12,13,14,15 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y particularmente su competencia para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

CUARTA.- Las partes firmantes, mediante la formalización de las correspondientes adendas establecerán una relación de sus prioridades de asistencia en actividades y servicios referidas al periodo en el que se desarrolle la concertación en el marco de la asistencia y servicios que ofrezca la Diputación Provincial de Sevilla a través de sus áreas funcionales y que en cada momento tenga aprobada la Diputación de Sevilla por resolución de Presidencia.

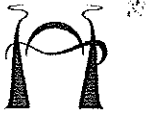
QUINTA.- Este Convenio Plurianual de Concertación tendrá como vigencia temporal desde su firma hasta la finalización del mandato municipal, siendo vinculante durante el primer año e indicativo los siguientes y, por tanto, pueden ser objeto de modificación consensuada mediante adenda siempre que no supongan modificaciones sustanciales. Las adendas determinarán el alcance, contenido y, en su caso, cofinanciación de la asistencia que se concrete, así como los derechos y obligaciones de las partes firmantes.

La aprobación de las adendas y sus modificaciones sólo precisarán Decreto de la Alcaldía debiendo ser, asimismo, sometidas a la previa aprobación de la Presidencia de la Diputación para que puedan tener validez.

SEXTA.- Se suma a este Convenio Plurianual la carta de servicios de asistencia aprobada mediante Resolución nº 1001/2013, de 1 de abril, en la que se recogen las actividades y servicios de la Diputación de Sevilla presta a los municipios de la provincia a través de sus distintas áreas funcionales y que podrá ser modificada por resolución de la Presidencia en cualquier momento para adecuarse a las necesidades de los entes locales de la Provincia. La libertad de elección de asistencia por parte de los municipios de entre los ofrecidos en la carta de servicios se entiende sin perjuicio de la orientación que la Diputación pueda exigir a aquellos como mínimos como consecuencia de la implementación en el territorio de las propias políticas públicas provinciales.

SÉPTIMO.- Este Convenio Plurianual no exime al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la concurrencia en las distintas convocatorias publicadas por la Diputación Provincial de Sevilla en los supuestos que así sea necesario, especialmente durante el año 2013 por tratarse de la primera vez que se procede a implantar la concertación como mecanismo de asistencia a los entes locales de la Provincia en los términos de la Ordenanza Provincial. Las adendas anuales podrán recoger todas aquellas cuestiones necesarias y no previstas inicialmente que redunden de mutuo acuerdo en la mejora asistencial de la Diputación y su adaptación a cada municipio.

OCTAVA.- Para la interpretación y seguimiento de este Convenio Plurianual se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación de Sevilla, designados por la Presidencia, y dos



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

representantes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, nombrados por su Alcalde-Presidente. En caso de denuncia anticipada del Convenio por alguna de las partes del presente Convenio Plurianual durante cualquier año de su vigencia, la Comisión en el plazo de 1 mes propondrá a los órganos de gobierno respectivos los términos de la liquidación del mismo y la finalización de las actividades y de servicios de asistencia que se estuvieran prestando.

NOVENA.- Se establece para el presente Convenio Plurianual un periodo de vigencia comprendido desde la fecha de su firma hasta la finalización del mandato corporativo 2011-2015, sin perjuicio de la continuidad de las acciones concertadas para el último año de mandato hasta que la nueva Corporación Provincial o Municipal decidan, en su caso, su modificación.

DÉCIMO.- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes firmantes.
- b) Por denuncia del mismo que solo podrá realizarse antes del mes de octubre de cada año natural y cuyos efectos extintivos solo sería a partir del año siguiente al de su denuncia.
- c) Por cualquiera de las causas que la legislación vigente en cada momento en materia de contratación administrativa tengan determinadas como causas generales de resolución de todos los contratos administrativos.

La comisión de seguimiento propondrá los efectos y consecuencias de la extinción del contrato y los términos en que habrán de concluir las actuaciones o servicios que estuvieran en curso en el momento de la resolución del Convenio. A falta de acuerdo resolverá la Diputación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Provincial previo informe del Consejo de Coordinación Territorial.

UNDÉCIMA.- La naturaleza administrativa del presente Convenio, hace que la competencia para resolver en primera instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse recaiga en los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DUODÉCIMA.- La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio, corresponderá al ejecutor material de dichas actuaciones.

DÉCIMOTERCERA.- Como consecuencia de que este año es el primero en que se procede a la implementación de la concertación, este Convenio Plurianual deber ser sometido a aprobación del pleno o máximo órgano de gobierno de la entidad que lo suscriba en la próxima sesión que celebre y, en todo caso, en el plazo de un mes desde su firma. De no ratificarse en dicho plazo quedará sin efecto alguno.

Por todo ello, en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio en ciudad y fecha del encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Provincial De Sevilla. D.Fernando Rodríguez Villalobos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. D.Juan Antonio Naranjo Rioja.

Ante mí: El Secretario General. Fdo.:Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.”

“ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL DE CONCERTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CONCERTADA

En Sevilla,

De una parte, el Excmo. Sr. **D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS**, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, con CIF: P-4100000-A, y domicilio en Avda. Menéndez Pelayo, 32. C.P: 41071, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario de la Corporación que da fe del acto.

Y por otra parte, **D. JUAN ANTONIO NARANJO RIOJA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en virtud de sus facultades de representación que le reconocen la legislación de Régimen Local vigente.

Actuando los comparecientes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

Primero: Que mediante el Convenio Plurianual se establecen las bases de colaboración, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, mediante la concertación como sistema preferente de prestación de la asistencia técnica por parte de la Corporación Provincial a los entes locales de la provincia, tal como se recoge en la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia.

Segundo: Que según se recoge en la estipulación cuarta del Convenio Plurianual de Concertación, mediante la formalización de las correspondientes adendas se establecerán una relación de sus prioridades de asistencia en actividades y servicios referidas al periodo en el que se desarrolle la concertación en el marco de la asistencia y servicios que ofrezca la Diputación Provincial de Sevilla a través de sus áreas funcionales y que en cada momento tenga aprobada la Diputación de Sevilla por resolución de Presidencia.

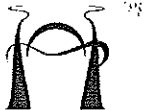
Tercero: Que, tal como se recoge en la estipulación séptima, el Convenio Plurianual no exime al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la concurrencia en las distintas convocatorias públicas por la Diputación Provincial de Sevilla en los supuestos que así sea necesario, especialmente durante el año 2013 por tratarse de la primera vez que se procede a implantar la concertación como mecanismo de asistencia a los entes locales de la Provincia en los términos de la Ordenanza Provincial.

De conformidad a las consideraciones anteriores, ambas partes, de mutuo acuerdo suscriben la siguiente Adenda.

PRIMERA: Para la anualidad 2013, las actividades y servicios concertados entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor serán los establecidos en los distintos planes estratégicos y/o planes provinciales de cada una de las áreas funcionales de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por todo ello, en prueba de conformidad, los otorgantes firman la presente adenda en ciudad y fecha del encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla. **D.FERNANDO RODRIGUEZ VILLALOBOS.**



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. D. JUAN ANTONIO NARANJO RIOJA

Ante mí: El Secretario General. Fdo.: FERNANDO FERNÁNDEZ-FIGUEROA GUERRERO."

Se anexiona al Convenio, formando parte ineludible de él Carta de Servicios de Asistencia.

SEGUNDO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a el Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla.

PUNTO NOVENO.-DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO DEL ALJARAFE Y POR LA COORDINADORA PROVINCIAL DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-SEVILLA CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE APRBÓ DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para manifestar que la propuesta tiene por objeto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por dos Asociaciones Ecologistas contra el acuerdo plenario que desestimaba las alegaciones presentadas y aprobaba definitivamente el documento de Avance para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable, con la unanimidad de todos los Grupos Políticos.

Añade que es una discusión técnico-jurídica lo que plantean los recursos interpuestos en relación con la aplicación del Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Andalucía.

Aclara que en relación fundamentalmente con los dos asentamientos que se reconocen en suelo protegido; recuerda que por parte de la Junta de Andalucía se evacuó informe preceptivo en el que dictaminaban que el documento de Avance, en líneas generales, se ajustaba al Decreto Andaluz que lo regulaba.

Destaca por otra parte el Portavoz Socialista que el documento técnico de Avance se agilizó por los trabajos realizados con ocasión del PGOU, anticipándose a la normativa autonómica impulsada por el Gobierno Socialista, dándose por finalizado el debate.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la identificación de las edificaciones aisladas; y tras la tramitación del oportuno expediente que posibilitaba la aplicación del régimen previsto en el Texto Legal citado para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable existentes en el municipio, el Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 25 de Abril de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Morales González, en calidad de Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe y por D^a Leticia Baselga Calvo,

Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal anteriormente transcrito que da contestación a las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha Abril del 2013, que contiene la subsanación de las observaciones puestas de manifiesto por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y por la Comisión Interdepartamental, cuyo texto se diligencia y se une como Anexo a la propuesta de acuerdo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos Municipal.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos oportunos.

QUINTO.- La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez que se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 del Texto Legal citado.

SEXTO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los interesados, al Delegado de Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales."

Resultando que a la vista del escrito presentado, por D. Juan Antonio Morales González en calidad de Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe, de acceso al expediente de Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos, y de obtención de copia de determinados documentos obrantes en el mismo, se dictó Decreto nº 435/2013, del Delegado de Urbanismo, por el que se le autorizaba la expedición de copia en formato digital de los documentos solicitados por él, adjuntándose a la notificación del presente Decreto.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan A. Morales González, Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe, de fecha 25 de Junio de 2013 y R.E. en este Ayuntamiento nº 3607 y Dª Leticia Baselga Calvo, Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, de fecha 25 de Junio de 2013 y R.E. en este Ayuntamiento nº 3608, contra el acuerdo de Pleno de fecha 25 de Abril de 2013, en el PUNTO DÉCIMO CUARTO, relativo a "DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de Julio de 2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Informe

Antecedentes

26



Con fecha de 25 de abril de 2.012 fue aprobado definitivamente el documento de AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y redactado por sus Servicios Técnicos Municipales.

Su publicación fue realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP de 1 de febrero de 2013).

Durante el periodo de información pública del documento de aprobación inicial (aprobación de 20 de diciembre de 2012) se recibieron sendas alegaciones por parte de D. Juan A. Morales González, en representación de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA) (05 de marzo de 2013, nº de registro municipal 1241) y D^a Leticia Baselga Calvo, en representación de Ecologistas en Acción-Sevilla (6 de marzo de 2013, nº de registro municipal 1277) para las que se realizó el correspondiente informe técnico de fecha 17 de abril de 2013. En base a dicho informe, el Pleno Municipal acordó en fecha de 25 de abril de 2012 la desestimación de ambas alegaciones.

Con fecha de 25 de junio de 2013, y nº de registro municipal 3607 y 3608, se presenta Recurso de Reposición contra los acuerdos del plano de 25 de abril de 2013 p, desestimación de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva del documento de AVANCE de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable del término municipal de Sanlúcar la Mayor (en adelante AVANCE) or parte de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA) y D^a Leticia Baselga Calvo en representación de Ecologistas en Acción-Sevilla . Ambos recursos se desarrollan en 6 puntos de idéntico contenido entre ambos recursos.

Recurso de Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA) de 25 de junio de 2013

- Los puntos 1º y 2º de mero carácter expositivo, por lo que no se hace mención

- En relación al punto 3.1 del Recurso, se realizan las siguientes consideraciones:

El recurrente expone que “ (...) El AVANCE tiene carácter normativo, cuyo único contenido es precisamente la delimitación, que debe cumplir las condiciones fijadas en el Decreto 2/2012 y a partir del cual, por exclusión “resultará de aplicación el régimen aplicable contenido” en el mencionado decreto, como cita el INFORME”. El AVANCE, tal y como se expuso en la respuesta a la alegación presentada con fecha de 05 de marzo de 2013, da cumplimiento al art.4 apartado 2. del Decreto 2012, ante la ausencia de delimitación de asentamientos en el planeamiento general municipal. El alcance del documento es el definido en el apartado 3 del mismo artículo, es decir, “Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, en el documento de AVANCE aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas”. El único efecto que se produce en las edificaciones incluidas en asentamientos es su exclusión de la identificación de las mismas como edificaciones aisladas, y por tanto, su incapacidad de incorporarse al régimen definido en la Sección 2ª del mismo Decreto incluyéndose en el mismo la posibilidad de declaración de estas edificaciones (las identificadas como aisladas) como asimilado a fuera de ordenación. El documento de AVANCE resulta por tanto un paso previo a la ordenanza de tramitación de dicho asimilado al régimen de fuera de ordenación, definiendo las edificaciones que por tanto quedan fuera de su aplicación.

Se reitera así que el documento no contiene determinaciones de carácter urbanístico, al no ser un documento de planeamiento, resultando una identificación de las edificaciones que, por sus características como asentamientos, han de quedar fuera de un posible reconocimiento como edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.



El informe emitido en relación con el AVANCE con fecha 15 de marzo de 2013 por la Consejería competente en materia de urbanismo indica que "(...) el mismo se ajusta en líneas generales a las determinaciones exigidas en el Decreto 2/2012 (...)".

La delimitación de estos asentamientos no implica determinación alguna sobre su ordenación, ya que deberá ser el Plan General el que incorpore o no (art.13 Decreto 2/2012) dichos asentamientos a la propia ordenación del mismo.

- En relación al punto 3.2. del recurso "(...) El INFORME no responde a la alegación relativa a la situación del asentamiento propuesto, en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Territorial (Cornisa Oeste del Alajarafe):

Dicha alegación fue contestada en el punto Primero del informe de respuesta a las alegaciones, en el que, como se reitera a continuación, se hacía mención a su excepcionalidad, tal y como contemplaba la Norma Directora, por su capacidad de integración en la ordenación urbanística del núcleo principal existente, al localizarse en continuidad con el mismo. En relación a su clasificación de suelo, vuelve ha indicarse que, tal y como se desprende de los Art.2 y 13 del Decreto 2/2012, la delimitación del asentamiento vendrá dada por las características de la implantación de sus edificaciones; la clasificación de suelo determinará (art.13) en su caso la imposibilidad del mismo a su incorporación a la ordenación del Plan General, lo que no es óbice para que dichas edificaciones queden fuera del régimen de las edificaciones aisladas tal y como se ha expuesto en el punto anterior.

De nuevo se hace mención de el documento ha sido sometido al informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, así como a la valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, que considera de manera expresa que "(...) es correcta la delimitación de estos ámbitos como asentamientos urbanísticos".

- En relación con el punto 3.3. "En relación con el punto anterior son de aplicación los artículos 74 y 75 del POTAUS. En ese sentido en ningún documento del expediente se justifica el cumplimiento de las condiciones fijadas en esas normas y muy especialmente relativa a las pendientes máximas".

Los arts. 74 y 75 del POTAUS a los que hace mención el recurrente son relativos a los Objetivos y Ordenación de los Escarpes y Formas Singulares de Relieve, y efectivamente se recoge para estos espacios que "(...) no podrán autorizarse actuaciones que supongan un aterrazamiento, edificación o pérdida de cubierta arbórea o forestal en todos aquellos terrenos con pendientes superiores al 10% en un 25% de su superficie". Sin embargo, como ya se deriva del contenido del mencionado Informe a las Alegaciones y se expresa anteriormente, el AVANCE es únicamente el reconocimiento de los asentamientos definidos en el Decreto 2012, no significando autorización alguna sobre estos espacios. Por tanto no procede pronunciarse sobre el cumplimiento o no de las edificaciones en ellos contenidas, ya que, como refleja el documento de AVANCE en su apartado de Información, en ellas no hay contenidas ninguna actuación urbanística. El Plan General, en su pronunciamiento sobre la incorporación a la ordenación de este asentamiento, deberá tener en cuenta, como no puede ser de otra forma, el contenido de esto artículos contenidos en el planeamiento de carácter Supramunicipal.

- En relación al punto 4.1, al ser igual al 3.1. anterior, el presente informe se remite a lo ya enunciado al respecto.

- Respecto al punto 4.2. en el que se menciona que " El INFORME no responde a la alegación relativa a su situación en Suelo No urbanizable de Especial Protección (Zona de Protección de Cauces y Arroyos y Zona de



Protección de Carreteras)" se estima que:

Como ya se indicó en el Informe de Alegaciones y resulta en reiteración a todo lo anterior "El documento de AVANCE únicamente identifica los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, no estableciendo normativa, directriz o condición alguna sobre su posible integración en la ordenación urbanística del municipio, o respecto a las posibles afecciones derivadas de las aguas del municipio, correspondiendo al Planeamiento General, y no al AVANCE, cualquier determinación en ese sentido". Como se ha dicho anteriormente, la delimitación del asentamiento viene dada por las características de la implantación de sus edificaciones; la clasificación de suelo determinará (art.13) en su caso la posibilidad o imposibilidad del mismo a su incorporación a la ordenación del Plan General.

- Respecto a las consideraciones y juicios emitidos en el punto 4.3. se indica que:

El sector de Los Ranchos del Guadiamar está clasificado como suelo urbano no consolidado (BOP. 15 de abril de 2010). El documento de AVANCE atiende a la clasificación vigente de los suelos, sin pormenorización de su desarrollo histórico, y sin hacer consideración de la gestión del mismo. El documento recoge la necesaria incorporación al conjunto del asentamiento A5, ya que por su entidad no es posible su desarrollo aislado de este núcleo urbano, siendo ésta la realidad existente.

La alegación 2 apartado b) a la que hace referencia el recurrente recogía que "(...) no cumple las condiciones del artículo 45.1.b) LOUA para ser Suelo Urbano No Consolidado (...)". De nuevo se hace mención a que la delimitación como asentamiento no implica modificación en la clasificación de suelo vigente, sino la aplicación de lo contenido en el art.13 del Decreto 2/2012, debiendo ser el Plan General el que establezca su incorporación o no a la ordenación del suelo del municipio, o en su caso las determinaciones que así correspondan.

Los puntos 5º y 6º corresponden a la reiteración de las alegaciones presentadas y presentación del Recurso.

Recurso de Dª Leticia Baselga Calvo en representación de Ecologistas en Acción-Sevilla de 25 de junio de 2013.

El Recurso presentado es de idéntico contenido al presentado por ADTA, por lo que el presente informe se remite a la contestación expuesta en los apartados anteriores.

Conclusiones

En base a todo lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes conclusiones:

Desde el punto de vista técnico se considera que no procede estimar los recursos de reposición presentados por la asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe y Dª Leticia Baselga Calvo en representación de ecologistas en acción, habiéndose dado respuesta al contenido de ambos recursos en el presente informe. Lo que se transmite a los efectos oportunos."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros, de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (8), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Morales González, en calidad de Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe, de fecha 25 de Junio de 2013 y R.E. en este Ayuntamiento nº 3607 y por Dª Leticia Baselga Calvo, Coordinadora Provincial de Ecologistas en



Acción-Sevilla, de fecha 25 de Junio de 2013 y R.E. en este Ayuntamiento nº 3608, contra el acuerdo de Pleno de fecha 25 de Abril de 2013, al PUNTO DÉCIMO CUARTO, relativo a "DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR", en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales anteriormente transcrito, confirmando al propio tiempo el referido acuerdo plenario adoptado el pasado 25 de Abril de 2013, sobre el asunto de referencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, al Delegado de Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales.

PUNTO DÉCIMO.-CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA) PARA EDIFICACIÓN DESTINADA A UNA ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV).

Dada cuenta por parte de Secretaría del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que la propuesta tiene por objeto la constitución de un derecho de superficie en la parcela I 4 del Polígono Industrial "Solúcar", a favor de la empresa pública de la Junta de Andalucía VEIASA para la edificación destinada a una Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Reseña que es un proyecto de la Junta de Andalucía, y la decisión exclusiva de implantación en Sanlúcar la Mayor la toma la Junta, mostrando su total satisfacción por el proyecto.

Aclara que todo lo que sea bueno para la localidad siempre lo apoyaran, estén en el gobierno o en la oposición.

Reconoce que se ha tenido agilidad para la tramitación del expediente, y que esta actuación fomentará la centralidad del municipio.

Recuerda que la implantación de la Estación de ITV se proyecta sobre 5.000 metros cuadrados que abarca 3 parcelas, y que sobre una de ellas la I.4 que tiene la naturaleza de Patrimonio Municipal del Suelo se constituirá el derecho de superficie, con un canon anual de 360 €, mientras que en las otras dos se efectuará una cesión de uso gratuito.

Anuncia seguidamente que el voto del Gobierno Socialista será en sentido afirmativo a la propuesta.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para manifestar que aunque la ITV es un proyecto de la Junta, extremo que agradece; sin embargo reconoce al propio tiempo el mérito al anterior Alcalde, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, por sus gestiones para que la implantación de la ITV se quedara en Sanlúcar; ya que el proyecto con anterioridad estaba rodando por distintos pueblos, hasta que en Sanlúcar se encauzó.

Añade que esta propuesta tiene por objeto la constitución de un derecho de superficie sobre la I 4 y que en el próximo pleno se acordará la mutación demanial de las parcelas Sistema General y Dotacional Local del ámbito del Polígono Industrial.

Se congratula que este proyecto se lleve finalmente a cabo en Sanlúcar.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que se felicita por el proyecto de implantación de la ITV en Sanlúcar, a la vez que ensalza la labor de los técnicos municipales en la tramitación del expediente administrativo, reconociendo que contó con un impulso inicial de la Junta de Andalucía, y que desde el Ayuntamiento se ha dado el correspondiente estímulo al expediente, deseando que pronto sea una realidad en Sanlúcar, dándose por finalizado el debate político.

Resultando que con fecha 25 de Abril de 2.013, el Pleno de la Corporación acordó Aprobar definitivamente el documento de "Modificación Normas Subsidiarias Municipales Ampliación Polígono Industrial y de Servicios Solúcar", teniendo por objeto la misma, dar viabilidad urbanística a la posible implantación de dotaciones que den servicio de manera conjunta al total del ámbito conformado por los sectores "Polígono Industrial Solúcar" y "Ampliación Polígono Industrial Solúcar".

Y que con fecha 10 de Mayo de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó Aprobar el Proyecto de Parcelación de Terrenos de Propiedad Municipal en el Ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar en Sanlúcar la Mayor, Carretera A-473, que tenía por objeto la definición a efectos de su inscripción registral del ámbito de las parcelas de titularidad municipal afectadas por la modificación de planeamiento "Inovación nº 6 del Planeamiento General vigente del municipio de Sanlúcar la Mayor. "Conjunto Parque Industrial y de Servicios Solúcar", ajustándose las parcelas resultantes al planeamiento urbanístico aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 25 de Abril de 2013, parcelas que han quedado inscritas en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor.

Vista la Memoria de la Alcaldía, sobre Constitución de Derecho de Superficie a favor de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, (VEIASA) para edificación destinada a una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), en la que se justifica la constitución de un derecho de superficie a favor de VEIASA sobre la siguiente parcela de propiedad municipal:

Parcela de naturaleza patrimonial (PMS) destinada a uso industrial, proveniente de la cesión del 10% del A.M. del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, sita en calle Graham Bell nº 2, denominada parcela I4, cuya obtención resulta de la citada cesión obligatoria del sector, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación con una superficie total de 814,72 m2s. Inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 15636, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, siendo su geometría y superficie el resultado de la aplicación de la Innovación de Planeamiento antes referida, quedando ésta reflejada en el documento de proyecto de parcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local el 10 de Mayo de 2013.

Su destino es la instalación de una Estación Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Sanlúcar la Mayor que supondrá un gran beneficio para los vecinos como también se afirma en la memoria referida, haciendo que el destino a tal fin sea uno de los adecuados de la naturaleza del bien propiedad municipal del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) con arreglo a lo previsto en el artículo 75.1b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Visto los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de Junio de 2013 de valoración del terreno, y de fecha 1 de Julio de 2013, relativo a la compatibilidad urbanística.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Julio de 2013, obrante en el expediente.

Visto el escrito presentado por D. Jesús M^a Rodríguez Román en representación de Verificaciones



Industriales de Andalucía, S.A, con registro de salida nº 279 remitido por correo electrónico en el que pone de manifiesto que:

“Que habiendo recibido por parte de este Excmo. Ayuntamiento la Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2013 relativa al asunto de referencia, les trasladamos a los efectos de su aprobación por el Pleno nuestra conformidad con el contenido de las cláusulas que incluye dicha propuesta y que regirán el futuro Derecho de superficie que esta Corporación constituirá a favor de VEIASA una vez se hayan puesto a disposición efectiva de esta última los suelos de las dos parcelas colindantes de naturaleza demanial que resultan imprescindibles para el establecimiento de la Estación de ITV proyectada. Esta conformidad se emite con las siguientes matizaciones:

1. Entendemos que la cláusula 11 de esta propuesta, no figurará en el contrato privado como tal cláusula 11 por la que se rija el derecho de superficie, si no como condición sine qua non y previa a la constitución efectiva del derecho de superficie ante Notario. Siendo las cláusulas 1 a 10 las que recojan los términos en sentido estricto del contenido del derecho de superficie.

2. En cuanto a todos los plazos recogidos en el punto 7 de la cláusula 4, entendemos que todos se cuentan a partir de efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Derecho de Superficie constituido.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros, de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (8), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar de interés público el uso de la parcela del Polígono Industrial Solúcar, para el uso de la misma para instalación de un servicio de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Sanlúcar la Mayor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.1b) de la LOUA, al ser un bien del Patrimonio Municipal del Suelo.

SEGUNDO.- Conceder un derecho de superficie a favor de VEIASA, empresa pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes cláusulas, que quedarán recogidas en el contrato privado que se formalice con antelación a la elevación a escritura pública para su válida constitución sobre la parcela de propiedad municipal, sita en el ámbito de la Ampliación del Polígono Industrial Solúcar:

- Parcela de naturaleza patrimonial (Patrimonio Municipal del Suelo) destinada a uso industrial, proveniente de la cesión del 10% del A.M. del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, sita en calle Graham Bell nº 2, denominada parcela I4, cuya obtención resulta de la citada cesión obligatoria del sector, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación con una superficie total de 814,72 m2s.

Lindes: Norte, Parcela industrial Calle Torres Quevedo.

Este, Parcela industrial Calle Juan de la Cierva.

Sur, Calle Graham Bell.

Oeste, Parcela Dotacional Social en Calle Graham Bell.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, con el nº 15.636.

Con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor constituye un derecho de superficie sobre la parcela anteriormente descrita, sita en Ampliación del Polígono Industrial Solúcar, a favor de la empresa pública de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, libre de cargas y gravámenes, así como



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

de arrendatarios y ocupantes, para la edificación destinada a una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

Se otorga por plazo de sesenta años (60 años), prorrogables tácita y anualmente hasta un máximo de noventa y nueve años (99 años), incluido el plazo de duración del mismo más las prórrogas y no implica cesión del dominio de la parcela sobre la que nace que queda de propiedad municipal.

Clausula 2.- La parcela sobre la que se constituye el derecho queda destinada única y exclusivamente a la instalación y consiguiente explotación de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). El derecho real constituido otorga el derecho a realizar las construcciones o edificaciones precisas en la rasante, vuelo y subsuelo de la parcela.

La parcela sobre la que se constituye el derecho queda destinada a la realización por VEIASA de actuaciones de inspección y control reglamentario derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales y mineras, así como la realización de todo tipo de actuaciones, trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas, servicios públicos y prestaciones de servicios con sujeción a la normativa vigente. Especialmente, la referida sociedad, se dedica a la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones que regula el Decreto 177/89, de 25 de julio, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, ampliadas por el artículo 126 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre y aquellas que un futuro disponga la Junta de Andalucía. Que según el artículo 7 del Decreto 177/1989 y el artículo 127 de la Ley 18/2.003 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA nº 251, de 21/12/03), la instalación y explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos corresponde a la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía SA. (VEIASA).

Clausula 3.- Se establece en concepto de canon, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €) ANUALES, que se revisará el día primero de enero de cada año en la misma cuantía que suponga el IPC del año transcurrido con anterioridad.

La primera anualidad será abonada por VEIASA en el momento de formalización de la escritura pública de constitución del derecho real de superficie. Las siguientes anualidades se abonarán en igual fecha en los años sucesivos.

Clausula 4.- VEIASA ostenta los siguientes derechos y obligaciones:

A).- DERECHOS:

- 1.- A construir la instalación convenida.
- 2.- A tener y mantener en terreno ajeno, la propiedad separada superficiaria y hacer valer sobre la propiedad superficiaria todos los derechos inherentes a la misma propiedad.
- 3.- A enajenar, gravar y disponer con las limitaciones impuestas.
- 4.- Derechos de tanteo, o en su caso, de retracto.

B).- DEBERES:

- 1.- Construir la instalación convenida en el plazo establecido
- 2.- Abonar el canon pactado.
- 3.- Reversión de lo edificado sin indemnización al transcurrir el plazo pactado.
- 4.- Hacerse cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones y/o servicios de los inmuebles que se construyan, desperfectos o siniestros en dichas instalaciones o servicios, y/o interrupciones en los servicios, renunciando a cualquier tipo de indemnización, descuento y/o reducción del canon.



5.- Responsabilizarse, de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas o del mero uso de las instalaciones, eximiendo de toda responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionar durante el tiempo que dure el derecho de superficie.

6.- En caso de que las instalaciones se destruyeran durante la vigencia del derecho de superficie "Verificaciones Industriales de Andalucía, SA" tendrá derecho a reedificar en tanto en cuanto no se haya extinguido por el transcurso del plazo, el derecho de superficie, o bien si para el superficiario no resultase rentable económica y socialmente a reedificar, se producirá la extinción del derecho de superficie.

7.- Solicitar licencia municipal de obras en el plazo de seis meses desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho real de superficie. Iniciar la construcción en el plazo de un año y concluirla en el plazo de dos.

8.- Abono de las correspondientes tasas e impuestos municipales que se deriven de la presente actuación.

Clausula 5.- El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

A).- DERECHOS:

1.- Percibir el canon pactado en los plazos establecidos.

2.- Exigir que la edificación o construcción se realice en el plazo pactado.

3.- A adquirir la edificación al extinguirse el derecho de superficie sin indemnización cuando la causa de extinción sea el transcurso del plazo fijado en su constitución.

4.- Derechos de tanteo y, en su caso, de retracto, en las enajenaciones que hiciera sobre la finca construida el superficiario cuando proceda a la enajenación.

5.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no tendrá ninguna relación jurídica con la actividad que desarrolle el superficiario, sin que se asuma responsabilidad alguna ni relación con la misma.

6.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se reserva la facultad de inspeccionar el solar y las instalaciones que en él se construyan objeto del derecho de superficie, para garantizar que los mismos sean usados de acuerdo con los términos de constitución del derecho de superficie.

7.- El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete a no transmitir su derecho de propiedad, durante el plazo de duración del derecho de superficie otorgado a Verificaciones Industriales de Andalucía, SA.

8.- Obligarse a otorgar la licencia de primera ocupación, una vez terminadas las obras y presentada la documentación preceptiva, siempre y cuando se ajuste al planeamiento y normativa vigente.

B).- DEBERES: Los derivados del respeto a los derechos del superficiario.

Clausula 6.- VEIASA podrá transmitir su derecho de superficie a otra persona física o jurídica y para el mismo fin, con objeto de no vulnerar el destino según título constitutivo, reservándose el Ayuntamiento los derechos de tanteo y retracto conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Igualmente el derecho de superficie será susceptible de gravamen por parte del superficiario requiriéndose preceptivamente autorización del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Clausula 7.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la elevación a público de la constitución del derecho de superficie y de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias, serán de cuenta del superficiario.

Clausula 8.- El derecho de superficie se extinguirá por los siguientes motivos:



- a).- Que VEIASA pase a tener la mayoría del capital social privado.
- b).- Por falta de pago pudiendo librarse de la extinción pagando las anualidades vencidas dentro de los 30 días siguientes al requerimiento de pago.
- c).- Por renuncia del superficiario.
- d).- Por confusión; reunión en una misma persona de la propiedad del suelo y la del superficiario.
- e).- Mutuo acuerdo.
- f).- Incumplimiento del deber de edificar en plazo.
- g).- Por transcurso del plazo fijado en su constitución.
- h).- Incumplimiento de las obligaciones fundamentales pactadas en el título constitutivo.
- i).- VEIASA, podrá extinguir el derecho de superficie en el caso de que decaiga el uso de alguna de las parcelas denominada parcela SI, de 2.235,28 m²s y la denominada parcela SG, de 1.950,0 m²s, de forma que impida la actividad prevista de Estación de ITV.

Clausula 9.- El derecho se registrá:

a).- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en el contrato formalizado, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Real Derecho Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que sean de aplicación. Supletoriamente se registrá, en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en defecto de estas últimas, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

b).- En cuanto a sus efectos y extinción, en lo no previsto en el contrato y en el título constitutivo, se registrá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo; en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en lo no previsto por ellas por las determinaciones imperativas de la legislación civil, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de pertinente observancia.

Clausula 10.- Para cuantas cuestiones litigiosas pueden derivarse del cumplimiento efecto y extinción del contrato los partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Sanlúcar la Mayor con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio que pueda corresponderle.

TERCERO.-La elevación a público de constitución de este derecho de superficie a favor de VEIASA sobre la parcela I4 descrita en la parte expositiva del presente documento, se realizará dentro del plazo de un mes a contar a partir de la fecha en que conste la efectiva puesta a disposición de VEIASA para este mismo destino de instalación de una estación de Inspección Técnica de Vehículos, a través del correspondiente título jurídico, de las parcelas propiedad de este Ayuntamiento:

.- Parcela de naturaleza demanial destinada a uso dotacional público (equipamiento) proveniente del conjunto de cesión de cesiones obligatorias del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial



Solúcar, sita en calle Graham Bell nº 4, **denominada parcela SI**, cuya obtención viene de la cesión obligatoria del conjunto de parcelas dotacionales del sector, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, así como incremento de superficie derivado de la innovación de planeamiento nº 6 del planeamiento general vigente, hasta un total de 2.235,28 m²s

.- Parcela de naturaleza demanial destinada a sistema general (equipamiento) proveniente del conjunto de cesión de cesiones obligatorias del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, sita en calle Graham Bell nº6, **denominada parcela SG**, cuya obtención viene de la cesión obligatoria establecida en la ordenación del sector, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, de superficie 1.950,0 m²s.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Notifíquese a la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, (VEIASA), a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal y al Delegado de Urbanismo.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS ALTERNATIVA POR SANLÚCAR, PARTIDO SOCIALISTA Y PARTIDO POPULAR RELATIVO A CONCEDER LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Visto la moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales, Alternativa por Sanlúcar, Socialista y Popular cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el presente ejercicio 2013, se conmemora el centenario del nacimiento en Sanlúcar la Mayor de la Banda de Música Ntra. Sra. del Rosario. Una institución que ha venido desarrollando durante todos estos 100 años una importante labor, no solo en el ámbito de la cultura y la música, sino también en la promoción del nombre de nuestra ciudad por muchos rincones de nuestra geografía.

Instituye el artículo primero del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento una serie de distinciones con la finalidad de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, entre ellas la Medalla de la Ciudad, que queda reservada para premiar aquellas actuaciones notoriamente benefactoras en interés del Ayuntamiento o de la Ciudad, estableciendo el artículo tercero la posibilidad de conceder tal distinción las instituciones, corporaciones o sociedades que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus fines y ello redunden en beneficio señalado para la ciudad.

Por todo ello, los tres Grupos Políticos Municipales en reconocimiento a la importante labor desarrollada durante todos estos años en beneficio de Sanlúcar la Mayor que seguro compartida por la ciudadanía sanluqueña.

SOLICITA

Se eleve a pleno mediante moción conjunta conceder la Medalla de la Ciudad a la Banda de

Música Nuestra Señora del Rosario, en la celebración del centenario de su nacimiento.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros, de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (8), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad a la Banda de Música Nuestra Señora del Rosario, en la celebración del centenario de su nacimiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Banda de Música Nuestra Señora del Rosario.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.- Dación de cuenta de los Decretos nº 216 de 8 de Abril al nº 370 de 24 de Mayo de 2013.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 216 de 8 de Abril al nº 370 de 24 de Mayo de 2013, de los que se han remitido copia a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Corporativo.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que formulará cuestiones a los decretos por escrito.

SEGUNDO.- MOCIONES.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo al cual representa ha presentado varias mociones; una relativa a la Reforma de la Administración Local que tiene previsto acometer el Partido Popular y quiere aprobar próximamente, otra moción sobre la retirada de la Ley de Educación del Partido Popular y otra relativa a las Becas, reclamando que se incluya en el orden del día del próximo Pleno, aunque reconoce que la última es lógico que no se haya podido incluir en el orden del día de esta sesión plenaria por la fecha de su presentación.

Destaca sin embargo que si no se incluyen en el orden del día del próximo Pleno, que la presentaran por la vía de urgencia.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para preguntar al Sr. Delegado de Urbanismo por el estado en que se encuentra el solar situado en la calle Marín Feria y Calle Cruz recordando que su Grupo presentó un escrito con fecha 28 de mayo pasado en el que se denunciaba el estado de abandono en que se encontraba el mismo.

Cuestiona en qué estado de tramitación se encuentra dicho expediente al considerar que el



referido solar se encuentra sin limpiar; extremo que pudiera resultar grave habida cuenta que se puede producir incendio motivado por las altas temperaturas.

Pregunta si se ha solicitado autorización judicial por parte del Ayuntamiento para entrar y proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado, en el solar objeto de referencia.

El Sr. Delegado de Urbanismo, D. Manuel Trinidad López Raya hace uso de la palabra para reseñar que las noticias que él posee por parte de la Técnico de Medio Ambiente es que se ha procedido a su limpieza, añadiendo que sin embargo se personará en el referido lugar.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, para aclarar que a él la han comunicado que el referido solar está limpio.

El Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para manifestar que él ha hablado con los vecinos y que únicamente han rasurado o cortado las hierbas; pero sin embargo no han limpiado debidamente el mismo, considerando que no le han ocultado información alguna.

El Sr. Delegado de Urbanismo toma la palabra para aclarar que no duda de la información que le han dado al Portavoz Socialista; pero que sin embargo la que el tiene es otra; y es la que ha expuesto.

El Sr. Portavoz Socialista pregunta en esta ocasión por el Plan Extraordinario contra la Exclusión de la Junta de Andalucía para combatir y ayudar al sector de la población que más lo necesita.

Cuestiona seguidamente cómo se está difundiendo este programa desde el Ayuntamiento y en qué estado de tramitación se encuentra.

El Sr. Delegado de Servicios Sociales, D. Manuel Jesús Reyes Robayo toma la palabra para manifestar que el mencionado programa se está difundiendo por los medios habituales de difusión municipal, radio, web, cartelería y desde la propia Delegación, destacando que se han recepcionado más de 100 solicitudes, y que desde el Equipo Técnico del Ayuntamiento se ha estado trabajando en dicha selección, habiendo intervenido la Trabajadora Social, la Interventora, la Vicesecretaria etc.

Añade que siempre hay algunas personas que dicen que no han tenido conocimiento de la convocatoria, sin embargo destaca la gran cantidad de solicitudes que se han recepcionado.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, toma la palabra para solicitar que se efectúen las convocatorias con más transparencia; y que no se utilice únicamente las redes sociales ya que hay personas que no tienen acceso a ella. Solicita por otra parte que se le de participación no únicamente a los Grupos Políticos; sino también a otros colectivos.

Continúa el Portavoz Socialista preguntando por el Plan de Choque contra el Empleo que se aprobó en el Pleno. Ruega que se constituya una mesa social que garantice la igualdad y la transparencia y que se pongan en práctica políticas que ayuden a todas las familias.

El Sr. Robayo, Delegado de Asuntos Sociales contesta diciendo que admite la crítica y la sugerencia formulada por el Portavoz Socialista en lo que respecta al Plan contra la Exclusión Social, reconociendo sin embargo que el Ayuntamiento también tiene limitaciones en cuanto a los recursos para

la publicidad.

El Sr. D. Raúl Castilla destaca que la Bolsa de Empleo está formada por 500 personas; y que la difusión del programa de la Junta no ha debido ser muy amplia habida cuenta que nada más que se han presentado 100 solicitudes, considerando que no ha llegado a toda la población destinataria.

El Sr. Delegado de Asuntos Sociales, D. Manuel Jesús Reyes Robayo aclara que ciento y pico de personas reúnan los requisitos establecidos por la Junta, pero que sin embargo instancias o solicitudes se han presentado muchas más.

Seguidamente el Sr. Portavoz Socialista pregunta al Sr. Delegado de Obras por el estado en que se encuentra una reja en la calle Fuentes, y si la misma se ha arreglado, recordando que un menor sufrió un accidente que en principio no hubo que administrarle tratamiento médico; pero después sí.

El Sr. Delegado de Obras, D. Manuel José Suarez Morales toma la palabra para aclarar que se trata de una rejilla de un imbornal de dimensiones importantes que se realizó por Aljarafesa, a petición del anterior Equipo de Gobierno.

Aclara que existen carteles señalizando que no se puede pasar, añadiendo que no se puede tapar ya que si no se obstruiría el funcionamiento de la rejilla.

El Sr. Portavoz Socialista toma la palabra para manifestar que él no ha dicho que se tape; sino que se solucione, considerando que no le parece razonable el que no se pueda hacer nada al respecto.

El Sr. Delegado de Obras, manifiesta a continuación que él está trasladando lo que los técnicos competentes han puesto en su conocimiento; significando que si el enrejado es más pequeño puede atorar el paso del agua. No obstante lo anterior destaca que al ser un problema de saneamiento es competencia de Aljarafesa, extremo que pondrá en su conocimiento y lo solicitará para que se pronuncie dicha entidad por escrito.

A continuación el Sr. Portavoz Socialista pregunta al Sr. Delegado de Asuntos Sociales si en relación con el programa de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra el Exclusión Social en Andalucía, se han seleccionado a las personas.

A lo que el Sr. Robayo contesta diciendo que aún no, pero que se efectuará próximamente.

A continuación el Portavoz Socialista, toma nuevamente la palabra para preguntar por la obras promovidas por Aljarafesa que se van a realizar en la calle María Auxiliadora en la que se van a suprimir aparcamientos de minusválidos, y zona de carga y descarga; significando que se van a reubicar los mismos en otras zonas, en las que sin embargo no servirían para el comercio que existe en las calles.

En relación con éste extremo cuestiona si es necesario suprimir aparcamientos en la zona de referencia y si se podría redefinir el proyecto de forma se hiciera compatible el paso del peatón discapacitado y la existencia de aparcamientos recordando que es una zona que padece importantes problemas de aparcamientos.

El Sr. Delegado de Obras, Servicios y Parques y Jardines, D. Manuel José Suarez Morales hace uso de la palabra para contestar diciendo que la obra es promovida por Aljarafesa; que es quién hace el proyecto, aclarando que los Servicios Técnicos Municipales han efectuado una propuesta para



incrementar el ancho de calzada ya que incumplía la normativa de accesibilidad exigible, extremo que incide sobre los aparcamientos existentes.

Añade que los vecinos afectados consideran que los aparcamientos se deben mantener, significando que en definitiva se trata de reubicar esos aparcamientos en otro sitio.

Nuevamente interviene el Sr. Portavoz Socialista para preguntar en esta ocasión por el Taller de Empleo, habiéndole llegado quejas del proceso de selección y cuestionando cómo se ha efectuado, qué criterios se han establecido y si este Ayuntamiento ha intervenido.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta diciendo que la primera selección la ha efectuado el SAE habiendo seleccionado a 50 personas; y de las 50 se han efectuado las correspondientes entrevistas por parte del SAE y de la Mancomunidad del Aljarafe; habiéndose seleccionado a 20 personas.

Aclara finalmente que el Ayuntamiento no ha tenido nada que ver con dicha selección de personal, aludiendo a determinados criterios de selección y ejemplificando al respecto.

El Sr. D. Raúl Castilla toma nuevamente la palabra para manifestar que en relación con la Piscina Terapéutica, los mayores han enfermado por un baño que se han dado en dicha instalación municipal, preguntando al respecto; y considerando que el Ayuntamiento está para solucionar problemas y no para crearlos.

A continuación interviene D^a. Ana Isabel González Robayo, Delegada de Deportes, para manifestar que es la primera noticia que posee al respecto, preguntando de qué se han puesto malo los mayores.

Añade que la piscina terapéutica cumple con todos los requisitos, aclarando que una empresa se está encargando y llevando el control del cloro; recordando que la piscina ha tenido muchos problemas y ha permanecido cerrada tres años.

Pregunta nuevamente por la enfermedad de los mayores, y qué les ocurre en concreto.

El Sr. Robayo, Delegado de Asuntos Sociales pregunta si el Portavoz Socialista está seguro de que la enfermedad ha sido ocasionada por el baño en la instalación municipal.

El Sr. Portavoz Socialista contesta diciendo que son más de diez personas las afectadas considerando que es grave que la piscina se encuentre abierta, significando que si la piscina presentaba tantos problemas cómo ha descrito la Sra. Delegada de Deportes, por qué se presentó la Declaración Responsable por parte de la Delegación de Deportes a la vez que cuestiona si se le han devuelto los avales a la empresa adjudicataria de la obra.

Cuestiona acto seguido el nombre de la empresa que está al frente de la piscina terapéutica.

La Sra. Delegada de Deportes, D^a Ana Isabel González Robayo toma la palabra para aclarar que se ha cedido el uso de la piscina terapéutica para el Taller de Movilidad, como consecuencia de la excesiva demanda de la Piscina del Polideportivo y para que no se acumularan muchas personas, beneficiándose al Taller de Movilidad la forma que se pueda prestar un mejor servicio.

Aclara por otra parte que no se ha realizado ninguna actuación para la adjudicación de la

gestión del servicio de piscina terapéutica, pero que sin embargo una empresa gestiona el cloro de la referida instalación deportiva, realizando los análisis mensuales oportunos.

Interviene a continuación el Sr. Manuel Jesús Reyes Robayo, Delegado de Asuntos Sociales, para manifestar que se ha cedido el uso de la piscina terapéutica a los mayores del Taller de Movilidad de forma gratuita y para ofrecer un mejor servicio, solicitando al propio tiempo que no se creen alarmas de ningún tipo, recordando que los mayores asisten a las instalaciones con monitores cualificados.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente alude a una pregunta formulada por escrito el pasado 3 de julio de 2013, R.E nº 3880, al amparo del art.97.7 del ROF en el que se pone de manifiesto que el pasado 23 de junio con ocasión de una prueba deportiva denominada "eternal running", además de la competición se celebró un concierto de música el mismo fin de semana, preguntando el Grupo Socialista en primer lugar:

¿A cuanto han ascendido los costes para el correcto desarrollo de la prueba y el número de actividades desarrolladas?

Y en segundo lugar ¿cuánto presupuesto público se ha destinado a estas actividades?

Seguidamente le cede la palabra para la contestación de la misma a la Sra. Delegada de Deportes, D^a Ana Isabel González Robayo.

La Sra. Delegada de Deportes hace uso de la palabra para manifestar que le sorprende la pregunta del Grupo Socialista. Aclara que según el informe emitido por la Sra. Interventora los gastos derivados de esta prueba deportiva ascienden a un total de unos ocho mil euros.

Añade que en anteriores legislaturas el tema deportivo en Sanlúcar la Mayor era nulo o insignificante; y que sin embargo ahora Sanlúcar se está moviendo y promocionando en materia deportiva, ejemplificando a continuación y destacando la vuelta ciclista a la provincia, entre otras.

Reitera que el coste total del evento deportivo ha ascendido a unos ocho mil euros en el que se abarcaba aparte de la prueba deportiva, la instalación de una carpa, un almuerzo servido por una empresa de Sanlúcar, entre otras, así como un concierto gratuito a cargo del artista M. Lerenchu.

Destaca que la prueba deportiva ha supuesto un despliegue de medios de comunicación; con la consiguiente publicidad para esta localidad; incluyéndola en un circuito mundial; y un video promocional en todas las televisiones digitales, exportándose la seña de identidad del pueblo y la marca Sanlúcar.

Reconoce que cuando se celebró el evento trasminaba ganas y chispa por parte de todos los asistentes.

Expresa seguidamente su agradecimiento a todos los intervinientes: voluntarios, Policía Local, trabajadores de Obras y servicios y de las Delegaciones de Cultura y Deporte para su implicación en dicha organización y su buena voluntad.

Concluye finalmente diciendo que los ocho mil euros los considera bien invertidos, aceptando de antemano las críticas que se le pudieran realizar y que en definitiva, a la postre, la última palabra la tienen los ciudadanos que hablarán de sus errores y aciertos.



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Interviene acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que ante la pregunta formulada por escrito por parte de su Grupo relativo al evento deportivo eternal running, desde la Delegación de Deportes se ha iniciado la contestación expresando una dura crítica a la gestión deportiva de anteriores legislaturas gobernadas por el Partido Socialista.

A este respecto destaca que el Grupo Socialista está muy orgulloso de toda la gestión que realizó en la época socialista; responsabilizándose tanto de lo bueno como de lo malo: y asumiendo todos los errores y todos los aciertos, resaltando, en materia deportiva, la instalación del Césped artificial en el Campo de Fútbol.

Destaca que en materia deportiva hay que estar en lo grande y en lo pequeño recordando por ejemplo que el baloncesto en Sanlúcar la Mayor se ha caído.

Añade el coste total del evento "eternal runnig" le parece excesivo y que la relación, entre los costes y los ingresos, lo determinarán finalmente los ciudadanos.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde-Presidente para aclarar que los empresarios sanluqueños también se han beneficiado de la celebración de la prueba deportiva "eternal runnig", añadiendo que el actual Equipo de Gobierno desea que el municipio de Sanlúcar la Mayor recupere la capitalidad, aunque tengan que realizar algunos sacrificios, ejemplificando a continuación al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,

La Secretaria General,